

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 16 DE ABRIL DE 1973 || NUM. 20.957

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2198

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Margarito Sarmiento y Fermina Villagra, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2199

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emsley Admiral Gough y Linda Jones, vecinos de Santos Guardiola, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2200

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Alfonso Guifa-

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 2198 al 2213

Noviembre de 1972

AVISOS

rro Díaz y Berta Lidia Santos, vecinos de Guanaja, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2201

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tulio Crespo y Rosario Pineda, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2202

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ines Rapalo y Gladys Maricela Santos Crespo, vecinos de Tela Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2203

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tomás Guevara e Iricka Iris Martínez, vecinos de San Lorenzo, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2204

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonidas Ventuz Amaya y Amanda Martínez y Martínez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2205

Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Javier Flores C. y María Manuel Padilla, vecinos de El Paraíso previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Pasa a la página N° 15

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote 1 letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza; baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N.º 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".
Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate; y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".
Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día lunes veintitrés de abril del corriente año, y a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote de terreno Número Trece-D, de la Lotificación Planes del Berrinche, situada en este Distrito Central, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con Bloque "H", calle de por medio; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote D-dieciséis; al Este,

treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros con noventa centímetros, con lote D-catorce; este lote de terreno descrito tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada, estando construidas en calidad de mejoras en el lote anteriormente descrito y dealindado, una casa de dos pisos, construida de piedra y ladrillo, consta el primer piso de una sala, de siete metros con cuarenta y cinco centímetros de frente por nueve metros de fondo, dividido en dos piezas, toda la pared del frente de piedra de color, con una puerta y dos ventanas con rejas de hierro; piso de cemento; en el segundo piso se encuentra montado sobre vigas de concreto, un solo salón, piso de madera machihembrada, enclavada, techo de asbesto y madera; en el primer piso hay instalado baño y servicios sanitarios; en el segundo piso se encuentra un tanque para agua potable, con capacidad para trescientos galones; instalación completa de luz eléctrica; un sótano, de cuatro metros con sesenta centímetros de frente por tres metros ochenta y cinco centímetros de fondo y dos metros cuarenta y cinco centímetros de alto. El resto del solar se encuentra ocupado por una galera de madera cubierta de lámina, de quince metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, estando inscrito el dominio a favor del señor Juan Armando Robles Peña, con el número ciento sesenta y seis (166), folios doscientos cincuenta y tres (253) al doscientos cincuenta y cinco (255), del tomo ciento ochenta (180), del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Asimismo, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Trein-

ta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C.,
22 de marzo de 1973.

Joaquín Murill
Secretario

Del 26 M. al 18 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1°—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y, sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mosaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2°—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chiffonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chiffonier sencillo forro formica terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos torno no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis bañiles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas,

diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chiffonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoa para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3°—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos

para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinietsos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candelá 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setecientos noventa y dos carreteles hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de olavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetores eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un fañters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un

routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforescentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wal, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylon, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una es-copladora RM-Ma, una rajadora GE-

2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantidora 3 HP 5226551, una cantidora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Treinta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras

con Diecinueve Cts. (L. 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irías, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble,

AVISO

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que "La Gaceta Oficial" que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L. 0.50 c/u., y las anteriores L. 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,
MIGUEL A. OCHOA
Director.

CONVOCATORIA

COMPAÑIA NAVIERA AGUILA, S. A. de C. V., convoca a sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas, ubicadas en el 6° piso del edificio de la Aseguradora Hondureña, S. A., en Tegucigalpa, D. C., a las 5:00 p. m., del día lunes 30 de abril en curso, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- Informe del Consejo de Administración.
- Aprobación o modificación del Balance General después de oír el informe del Comisario.
- Elección de los Miembros del Consejo de Administración y Comisario.

Si no se reuniere el quórum que establecen los Estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el lugar antes especificado, cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Tegucigalpa, D. C., abril 9 de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

16 A. 73.

de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Moncada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan Angel Vides, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el Número 00773, en mi carácter de Apoderado del señor Moisés Dubón Mejía, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en su carácter personal y como propietario de la Farmacia "Minerva", establecimiento ubicado en la Tercera Avenida Sur Oeste, entre la Séptima y Octava Avenida de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acreditado con el poder adjunto, para que una vez que haya sido copiado en autos se me devuelva, ante usted, con todo respeto, comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica: "SHINE-ALL" la cual va



inserta en un óvalo, según se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual usará mi cliente para distinguir, proteger y amparar pastas o betún para lustrar toda clase de calzado, y la cual se aplica a los envases,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted en representación de la Compañía HASBUN DE HONDURAS, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir colchones para camas cunas y cunas que consiste en la



leyenda: "Peter Pan", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se me rzone y devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Juan Angel Vides". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente

conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CUBATABAC

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PHARMACIA AKTIEBOLAG, domiciliada en Uppsala, Suecia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en el Reino de Suecia, con el número 124.642, el 23 de agosto de 1968, por un período de diez años, para distinguir: un mi ro-enema; consistente en la palabra:

MICROLAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNILEVER LIMITED, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DEOSTERAL

para distinguir: sustancias químicas para uso en la manufactura de preparaciones de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad, y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía HASBUN DE HONDURAS, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir colchones para camas que consiste en la leyenda:



"Diplomatic", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño, y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo, y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado inscrito con el N° 14, en el Colegio de Abogados, y de este vecindario, como apoderado de la SOCIETE d'ETUDES et de REALISATIONS SCIENTIFIQUES

(S. E. R. E. S. C. L.), del domicilio de Bruselas, Bélgica, respetuosamente solicito el registro de la marca:

CARUDOL

la cual sirve para distinguir y proteger medicamentos anti-inflamatorios expedidos en forma de supositorios rectales y cápsulas a ingerir por la vía oral, para el tratamiento de afecciones inflamatorias, particularmente aquellas de naturaleza reumática, marca que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **GLAXO LABORATORIES LIMITED**, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 967.794, el 18 de noviembre de 1970, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, siendo todas para el tratamiento de la piel; consistente en la palabra:

DERMOVATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio, por este medio se convoca a los Accionistas de **IBM de HONDURAS, S. A.**, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local que ocupa la empresa, en la Colonia Palmira, Tegucigalpa, D. C., el día sábado 28 de abril del presente año, a las 10:00 a. m., en la cual se discutirán los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea se celebrará el día lunes 30 de abril en curso, en el mismo lugar y hora ya indicados, en cuyo caso la Junta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1973.

LA ADMINISTRACION

Del 12 al 18 A. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la **COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE HONDURAS, S. de R. L. de C. V.**, por este medio convoca a todos los socios a una sesión de Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en las oficinas de Compañía Distribuidora, S. A., Tegucigalpa, el día viernes 27 del presente mes de abril, a las 10:00 a. m., para tratar asuntos pendientes.

En caso de no reunirse el quórum legal en la fecha establecida, dicha Asamblea se realizará con los socios que asistan el día sábado 28 del mismo mes, a la misma hora 10:00 a. m., y en el lugar antes citado.

LA SECRETARIA

13, 16 y 23 A. 73.

marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VERSALLES

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no preciosas, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República

Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

H. F.

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GREXON'S

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras

de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

EVEREST

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ULTRACAIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Conrado Vásquez, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet número 0544, del Colegio de Abogados, y de este domicilio, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad VANTAGE DE HONDURAS, S. A. de C. V., como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, para que razonada en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco ante ese Ministerio pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:



para distinguir y amparar toda clase de ropa interior femenina, como

ser: camisones, blusas, bloomeres que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, estampada, estarcida, pintada, grabada, y en cualquier otra forma utilizable aplicada a dicho artículo o a sus envoltorios, empaques, cajas que lo contienen y todas aquellas formas utilizables en el comercio. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, la certificación extendida por la municipalidad de San Pedro Sula, diez ejemplares de la marca y el clisé. Pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y en resolución que se dicte, se accede a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Conrado Vásquez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 237.041, el 3 de enero de 1928, renovada por veinte años, a contar del 3 de enero de 1968; para distinguir: una preparación para asegurar placas dentales en su lugar; consistente en la palabra:

FASTEETH

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **SOCIETE GENERALE DE RECHERCHES D'APPLICATIONS SCIENTIFIQUES "SOGERAS"**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 10, rue Clément Marot, Paris 8e., Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FUNESAL

palabra, según el clisé y conforme al registro N° 110.792 — 814.760, del 23 de febrero de 1971, de la Oficina de la Propiedad Industrial de Francia, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones y de productos farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, frascos, receptáculos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, fardos, paquetes, empaques, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **YARDLEY & COMPANY LIMITED**, domiciliada en 33 Old Bond Street, ciudad de Londres, W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca

de fábrica, consistente en las palabras:

APRIL VIOLETS

para distinguir: perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones, aceites esenciales y desodorantes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda con el número 5813, el 13 de noviembre de 1967, por un período de catorce años; para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

GABIOTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda con el número 5896, el 13 de noviembre de 1967, por un período de catorce años; para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

TERIOSAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V."**, sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Xplus

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones, dentífricos y en general toda clase de artículos de tocador; jabones detergentes, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lus-

tradores, abrillantadores, almidones higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, líquidos en polvo o en barra; se aplican los productos impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al Sr. Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolverlo de conformidad emitiendo el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA**, una empresa individual del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ESQUIRE

para distinguir: betunes, ceras, pastas y líquidos para limpiar, lustrar o pulir zapatos, artículos de cuero, pisos, vidrios, metales, enjuagues, limpiadores y pulidores de toda clase, en cualquier forma y en cualquier presentación, e insecticidas de toda clase y en cualquier presentación, y la cual se aplicará sin distinción de tamaño o color a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, o a estos mismos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma utilizada para este fin en la industria y el comercio. Acompaño el poder con el que actúo, el clisé, y señalo el expediente de la marca de fábrica "RAYO", propiedad de mi representada, como el lugar en el que se encuentra la constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, de donde pido se razone y agregue a esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua Rodríguez, Inscripción de Colegio de Abogados N° 625". Lo que se pone en conocimiento del público pa-

ra los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 331.872, el 21 de enero de 1936, renovada por veinte años a contar del 21 de enero de 1956; para distinguir: una preparación para segurar placas dentales en su lugar; consistente en la palabra:

FIXODENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 77.185, el 29 de septiembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparación para destruir las malas hierbas y los animales dafinos; consistente en la palabra:

EVADYNE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RICHARDSON-MERRELL INC., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUINAMM

para distinguir: una preparación medicinal relajante muscular, para el tratamiento de calambres o entumecimientos dolorosos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de JOHNSON & JOHNSON, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BEIBIVIT

para distinguir: una vitamina dietética para infantes y niños; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etique-

tas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

PATENTE DE LA IDEA DE PRODUCTO INDUSTRIAL

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de la idea de un nuevo producto industrial.—Señor Jefe del Departamento de Patentes y Marcas de Fábrica.—German Leitzelar, mayor de edad, casado, Pasante en Derecho, y de este vecindario, con Carnet de Procuración N° 0067, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, en nombre y representación del señor David Cabeza II, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder debidamente autenticada, la cual una vez razonada pido se me devuelva; solicitando lo siguiente: que amparado en la Ley de Patentes de Invención, por este acto vengo a solicitar la patente de la idea del nuevo producto industrial PLATANTO CHICHARRON, de la invención original de mi representado; patente que solicito por el término de diez años. Adjunto a esta solicitud por duplicado la descripción del nuevo producto industrial. Al señor Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica pido: admitir la presente solicitud y resolver de conformidad patentando la idea del nuevo producto industrial original a nombre de mi representada, con arreglo a derecho, Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—German Leitzelar". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho la

señora Petrona Licona Pavón, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina de Guaimaca, con escrito, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un terreno que tiene por dimensiones y límites: de Norte a Sur, treinta y cinco varas y media, y de Este a Oeste, veinte varas y media con cuatro pulgadas, limita: al Norte, con casa y solar del Profesor don Leonidas Carias, y propiedad de don Cruz Miralda C.; al Sur, con casa de Pastora Chávez vda. de Juárez y solar del municipio; al Este, con solar del solicitante; y, al Oeste, con propiedad de Cesárea Rodríguez vda. de Rodríguez". Ofrece la información de los testigos: Tránsito Ordóñez Jiménez, Santiago Reyes Moradel y Manuel Gallo Gamoneda; mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios de bienes, y del mismo vecindario, para acreditar los extremos de su solicitud.—Tegucigalpa, D. C., marzo 14 de 1973.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que con fecha 21 de febrero de 1973, se presentó la señora Josefa Fúnes Garay, por sí y como Curadora Testamentaria de su hermana incapaz, Juana Fúnes Garay, solicitando se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble urbano que se describe así: "Una casa situada en el barrio de Jesús, de la ciudad de Juticalpa, construcción de adobes, cubierta de tejas, de doce varas y una tercia de largo por nueve varas de ancho, con un corredor hacia el poniente, y tres varas y una tercia de ancho y por el largo de la casa; con una cocina de seis varas y tres cuartas de vara de largo y por cuatro y media varas de ancho; ubicadas en un solar de veinticuatro y media varas de norte a sur, por veintisiete y media varas de este a oeste, con los límites siguientes: al Norte, con solar de la casa de María Delgado, hoy de sus herederos; al Sur, con solar de la casa de José María Aguiluz, hoy de Josefina Aguiluz de Mendoza; al Este, con casa y solar de don Rafael Cáliz Palma antes, hoy del Profesor Armando Sarmiento; y, al Oeste, con solar de la casa de los herederos de Trinidad Zelaya de Zelaya, hoy de doña Rosaura Reyes v. de Bustamante". Propone el testimonio de los testigos: Julio Eduardo Sarmiento, Guillermo Ayes Meña y Arturo Cerna Medrano, y la repre-

senta el Abogado don Augusto C. Bustillo R., con Carnet N° 0305, del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio. Se manda a publicar en el diario oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines legales. —Juticalpa, 23 de febrero de 1973.

Victor Theresín Luna,
Secretario.

(f) Victor Theresín Luna. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional de Amapala.—Honduras".

16 M., 16 A. y 16 M. 73.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras, del departamento de Ocotepeque, para los efectos legales, al público en general, hace saber: que con fecha 16 de los corrientes se presentó a este Juzgado el señor Carlos Pacheco Rosa, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y ve-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

cino de Santa Fe, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles situados en el Municipio de Santa Fé, cercados de alambre y cultivados de café, zacate y restrojerías: A) Terreno llamado Río Abajo y el Izotal, de 40 manzanas más o menos, divididos en dos lotes por el camino al mojanal, con una casa de adobe y teja,

limitado: Norte, terrenos de Ceferino y Cornelio Avalos, Río Frio por medio; Sur, de Angel y Delio Rosa; Este, de Joaquina y Rubenia Portillo; y Oeste, de Margarita Rosa y Salvador Rosa Oliva; inmueble que hubo por compra a Fabián y Felipe Pacheco y herencia de su madre Mónica Rosa, terreno llamado las Tablas, en la Quesera, de 20 manzanas, más o menos, limitado: Norte, terrenos de Santos Pinto y Efraín Rosa; Sur, de Dominga Rosa, quebrada de por medio; Este, de Elisa Rosa; y, Oeste, sucesión de Victor M. Pacheco, inmueble que hubo por herencia de su Esposa Rosaura Rosa y por compra a Jesús y Agustín Pacheco; y c) terreno en el Mojanal, de media manzana más o menos, limitado: Norte y Este, sucesión de Victor M. Pacheco, camino por medio; al Norte, Sur, de Ernesto Polanco; y, Oeste, de Juana Pacheco, inmueble que hubo por herencia de su padre Segundo Pacheco, de los que están en sucesión desde hace más de 10 años y carece de antecedentes inscritos. Para establecer la posesión ofreció la información de los testigos Rodolfo Rosa, Agustín y Ernesto Polanco, vecinos de Santa Fé y propietarios de bienes. Artículos .. 2331 y 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 22 de febrero de 1973

Ramona Figueroa de Díaz,
Secretaria.

(f) Ramona Figueroa de Díaz. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Departamental.—Ocotepeque, Honduras".

15 M., 16 A. y 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines legales subsiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Pedro Pablo Gómez Martínez, mayor de edad, soltero, Albañil y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno situado en la aldea La Sosa, en este Distrito Central, que mide 424 varas cuadradas, con estos límites: Norte, con posesión de Eugenio Ochoa; al Sur, con inmueble de Eusebia Díaz, calle de por medio; al Este, con casa de Escuela, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedades de Máxima Ochoa y Josefa P. de García, calle de por medio. Como mejora tiene tres casas de ladrillo rafón; b) Lote de terreno situado en el lugar llamado La Quebradita, aldea La Sosa, Distrito Central, que mide 4.081 varas cuadradas de extensión, y colinda: Norte, con propiedad de Andrea Elvir, calle de por medio; al Sur, con inmueble de Antonio Callejas; al Este, con posesión de Pedro Elvir; y, al Oeste, con pro-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.296668	0.301887	0.301887	—	0.296668	0.301887
Córdobas	0.262857	0.265714	0.265714	—	0.262857	0.265714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino		L 78.00	Onza Troy	=	31.108 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.2640	L 4.7080
Franco Francés	0.1591	0.3382
Franco Belga	0.823706	0.946400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Marco Alemán	0.5127	0.6264
Florín Holandés	0.3108	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.004436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008890	0.008890

NOTAS :

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO GARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

piedad de Natividad Martínez Díaz. Tiene como mejora dos casitas, una de madera y la otra de ladrillo rafón. Está cercado con alambre de púa. La posesión de dichos inmuebles me fue transferida hace más de diez años, por los Alcaldes Auxiliares de la aldea La Sosa, o sea por 1957, no entregándome título inscrito ni inscribible. No hay otros po-

seedores pro indivisos". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos, siguientes: José Bernardo Ponce Hernández, casado, labrador; Concepción Ponce Midence, casado, labrador y Facundo Ponce Díaz, casado, albañil, todos mayores de edad, propietarios y con residencia en la aldea La Sosa.—Tegucigalpa, D. C.,

abril cinco, de mil novecientos setenta y tres.

Armando Matute Fortín,
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

13 A., 14 M. y 13 J. 73.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero del corriente año, fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, presentada por la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V." y escrito de Corrección de un Cróquis y Descripción de Perímetro, que literalmente dicen: "SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS. — Ministerio de Recursos Naturales: Dirección General de Minas e Hidrocarburos.—TOMAS MONCADA FORNERO, hondureño, casado, de este domicilio, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0685, en mi condición de Representante Legal de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", cuya sigla es "ECAISA DE C. V.", o su equivalente en inglés "CENTRAL AMERICAN ENTERPRISES OF INVESTMENTS", sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de Honduras, como se indicará más adelante, comparezco ante este Ministerio con mi acostumbrado respeto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 146, 147 letra a) y 157 de la Ley del Petróleo, 24 y 44 de su respectivo Reglamento, a solicitar una concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera sobre el área que después describiré. Esta solicitud lo hago en base a lo siguiente: I.—La sociedad antes mencionada tiene su domicilio en Tegucigalpa y se constituyó en Escritura Pública autorizada ante mis oficios notariales, en esta ciudad el día 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita con el número 46, folios 134 al 137 del tomo 67 del Registro de Sentencias de este departamento de Francisco Morazán, y bajo el número 49, folios 202 al 221 del tomo 81 del Registro Mercantil del mismo departamento y, además, con el número 727, folio 613, tomo II del Registro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El capital social de dicha empresa es variable, teniendo como mínimo veinticinco mil lempiras, siendo el autorizado de quinientos mil lempiras. El capital fundacional ha sido íntegramente suscrito y pagado; y dando cumplimiento al Artículo 6 de la Ley del Petróleo y 19 y 20 de su Reglamento, se están ofreciendo acciones al público hondureño en la proporción y en la forma legal. II.—Mi representada hace formal declaración de que no depende o está sujeta al respeto de Estados extranjeros, o a sociedades dependientes de éstas. III.—La concesión que solicito llevará por nombre "AGUA DULCITA", siendo una superficie de terreno localizada en las hojas que tiene la Dirección General de Minas e Hidrocarburos marcados con los números y denominaciones 2659-I-Rosario; 2659-IV-Siguatopeque; 2660-II-La Libertad, y 2660-III-Taulabé; está situada al Sureste del Lago de Yojoa, en el departamento de Comayagua, y comprende un área de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA HECTA-

REAS PUNTO CERO SIETE (Area: 35.431.07 Has.) debiendo medirse en la forma siguiente: partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección del paralelo 14° 38' 48", con el meridiano 87° 58' 51"; el límite sigue por este último meridiano hasta el punto N° 2 que queda en la intersección del mismo meridiano o con el paralelo 14° 46' 21"; de aquí se sigue hasta el punto N° 3 ubicado en la intersección de este último paralelo con el meridiano 87° 55' 56"; de aquí se sigue midiéndose hacia el punto N° 4 situado en la intersección del último meridiano citado con el paralelo 14° 43' 04"; de aquí se sigue hasta el punto N° 5 situado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 38' 07"; de aquí se sigue hasta el punto N° 6 ubicado en la intersección de este último meridiano con el paralelo 14° 39' 54"; de aquí se sigue hasta el punto N° 7 localizado en la intersección del último paralelo mencionado con el meridiano 87° 39' 03"; de aquí se sigue hasta el punto N° 8 situado en la intersección del último meridiano con el paralelo 14° 38' 48"; de aquí se sigue hasta el punto N° 9 ubicado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 40' 00"; de aquí se sigue hasta el punto N° 10 localizado en la intersección de este último meridiano con el paralelo 14° 37' 48"; de aquí se sigue hasta el punto N° 11 ubicado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 50' 00"; de aquí se sigue midiéndose hasta el punto N° 12 situado en la intersección del último meridiano con el paralelo 14° 38' 48"; de aquí se sigue la medida por el paralelo 14° 38' 48" hasta llegar el límite al punto N° 1, que es el punto de partida, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada. IV.—Cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias presento los siguientes documentos: 1.—Una fotocopia de la Carta-Poder del señor Bingham Rayburn Leach, Presidente y Gerente General de la peticionaria la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", del 29 de diciembre de 1972, debidamente autenticada, confiriéndome amplias facultades para esta comparecencia. Los cargos y atribuciones del señor Leach constan en la Escritura Social. 2.—Una copia fotostática de la Escritura de Constitución de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", indicada en el numeral I de este escrito, formada en Honduras con capital extranjero. 3.—Un cróquis, en doble ejemplar, de la concesión solicitada (Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo). 4.—Compruebo la capacidad económica de mi mandante con los siguientes documentos, los que han sido traducidos debidamente del inglés y autenticados: a) Un estado de cuenta del Crawford Trust and Saving Bank, Denison, Iowa, Estados Unidos de América, del 3 de enero de 1973, referente al señor Jerry Gail Jackson, quien es el Secretario y Tesorero de la sociedad solicitante; b) Un estado financiero del State Bank & Trust de Council Bluffs, Iowa, del señor Raymond Frank Lickteig, que es el Vocal Segundo de la misma sociedad; c) Un estado financiero de la sociedad "GREAT WESTERN OIL COMPANY", con domicilio en Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, la que tiene como Vicepresidente Ejecutivo al señor Bingham Rayburn

Leach, actual Presidente y Gerente General de mi representada; d) Un estado financiero del Tri County Bank Stuart, Nebraska, del señor Frank Svoboda, Vice-presidente de la mencionada sociedad hondureña; e) Documento de la GREAT WESTERN OIL COMPANY, una corporación de Nebraska, Estados Unidos de América, mediante el cual convienen suministrar asesoramiento en ingeniería y técnica, y asistencia en general, para todo lo relacionado con la perforación y explotación de petróleo en Honduras que llevará a cabo la sociedad hondureña aludida. 5.—La capacidad técnica y la experiencia del señor Bingham Rayburn Leach la compruebo con el documento que acompaño igualmente, trabajando como Vice-Presidente e Ingeniero de Producción de la "GRAT WESTERN OIL COMPANY", del citado domicilio, por un tiempo aproximado de once años, durante los cuales ha descubierto unos veinticuatro pozos de petróleo, terminándolos y manejando su producción; y, 6.—Una fotocopia del certificado de custodia extendido por el Banco Central de Honduras, el 28 de diciembre de 1972, en cumplimiento del requisito señalado en el Artículo 157, inciso b) de la Ley del Petróleo, como depósito de garantía y por valor de Lps. 8.900.00. Me sirven de fundamento a esta solicitud los Artículos 5, 12, 28, 29, 38, 155, 157, y los que sean aplicables de la Ley del Petróleo; 4, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 44, 45, 47, y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Petróleo. Por lo expuesto ruego a ese Ministerio admitir esta solicitud con los documentos acompañados en base al Artículo 160 de la Ley de Petróleo, disponiendo lo que dejo pedido; mandar libramme copia autorizada para hacer las publicaciones a que se refieren los Artículos 161 de la citada Ley, y 51 de su Reglamento; seguir el trámite correspondiente, otorgando en definitiva a la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", la concesión de exploración y subsiguiente explotación sobre el área descrita, dándole las facultades para ejecutar y practicar todas las obras y operaciones a que tiene derecho y, especialmente, las que el Artículo 31 de la Ley del Petróleo señala, observándose siempre las prácticas legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.—(f) TOMAS MONCADA FORNERO. "SE PRESENTA CORREGIDO UN CROQUIS EN DOBLE EJEMPLAR DE UNA CONCESION.—DESCRIPCION DEL PERIMETRO DE LA MISMA.—Ministerio de Recursos Naturales.—Dirección General de Minas e Hidrocarburos.—TOMAS MONCADA FORNERO, de generales conocidas en la solicitud de concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera, presentada el 14 de febrero de 1973, como Representante Legal de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V." (ECAISA), o su equivalente en idioma inglés; "CENTRAL AMERICAN ENTERPRISES OF INVESTMENTS" de la manera más respetuosa vengo a presentar, hechas las debidas rectificaciones, un croquis de doble ejemplar de la concesión solicitada, por razón de que el anterior no se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo, y también dando cumplimiento al auto de esa Dirección General del día 19 de marzo de 1973. Como dejé expresado en dicha solicitud del 14 de febrero de 1973, la concesión tendrá por nombre "AGUA DULCITA", en una superficie de terreno localizada en las hojas que tiene esa Dirección General de Minas e Hidrocarburos marcadas con los números y denominaciones 2659-I-Rosario; 2659-IV-Siguatopeque; 2660-II-La Libertad, y 2660-III-Taulabé, y está situada al Sureste del Lago de Yojoa, en el departamento de Comayagua, y hecha la debida rectificación, comprende un área de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS UNA HECTA-

AVISO A LAS OFICINAS DEL ESTADO

Se replica a las Oficinas Públicas, obligar a sus respectivos archiveros a cuidar de que no se pierda ningún ejemplar de "LA GACETA" que reciben diariamente, a fin de que al terminar el año, puedan coleccionarla sin que falten números, pues esta Administración no podrá suplirlos.

LA DIRECCION

REA PUNTO CUARENTA Y UNA (Area: 34.301.41 hectáreas), debiendo medirse en la forma siguiente: del punto de partida (P. P. o N° 1) que es el punto de triangulación llamado "PLANON", situado en la hoja cartográfica SIGUATEPEQUE N° 2659-IV, cuyas coordenadas geográficas son: 14° 38' 08", 470 de latitud Norte, y 87° 46' 15", 716 de longitud Oeste; de este punto y con rumbo Este se continúa hasta su intersección con el meridiano 87° 40' 00" al punto N° 2; se continúa por este último meridiano y con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 3; de aquí con rumbo Este y por el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 39' 03" se llega al punto N° 4, se sigue por este meridiano y con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 39' 54" al punto N° 5; de aquí continuando por este paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 38' 07" al punto N° 6; de aquí continuando por este mismo meridiano hasta su intersección con el paralelo 14° 43' 04" al punto N° 7; siguiendo por este mismo paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 55' 56" al punto N° 8; de aquí se continúa por este meridiano con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 46' 21" se llega al punto N° 9; de aquí continuando por este paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 58' 51" al punto N° 10; continuando por este último meridiano y con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 11; de aquí se continúa por este paralelo y con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano 87° 50' 00" al punto N° 12; de aquí siguiendo este último meridiano y con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 08", 470 se llega al punto N° 13; de aquí se sigue este último paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 46' 15, 716 se llega al punto de partida, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada, cuya corrección se hace en este escrito, en los términos antes expresados. En virtud de lo que queda expuesto pido: se sirva admitir este escrito con el croquis acompañado en doble ejemplar, habiendo sido descrito el perímetro de la concesión del modo relacionado anteriormente, y que esta vez se conforma en todo con los requisitos indicados en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo, resolviendo en todo lo demás de acuerdo con los términos pedidos en mi solicitud aludida.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.—(f) TOMAS MONCADA FORNERO.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

ING. RENIEBY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

4, 16 y 26 A. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "EMBOTELLADORA DE SULA, S. A.", por este medio Convoca a todos sus accionistas, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá en sus propias oficinas de esta ciudad de San Pedro Sula, a las dos treinta de la tarde del día sábado 28 de abril del año en curso, para tratar los asuntos a que se refiere el Art. 168, del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha señalada, la Asamblea se celebrará al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 16 de abril de 1973.

LA SECRETARIA.

16 A. 73.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

El señor Jorge Pitsikalis Sirigos, al Público y Comerciantes en general, hace saber: Que el día dieciséis del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del Notario Arnoldo Gabriel Solís Córdova, y mediante instrumento número diecinueve, se declaró comerciante individual, la actividad principal de su giro será la venta al por mayor y menor de toda clase de mariscos y carnes; su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula y su negocio funcionará en un establecimiento de su propiedad bajo el nombre de "APOLO PESCADERIA Y CARNICERIA", ubicado en el Barrio Barandillas, en la zona Noreste, sobre la Quinta Avenida entre la carretera que conduce a La Lima y la Tercera Calle Noreste. El giro del negocio tendrá un capital de Veinticinco Mil Lempiras.

16 A. 73.

HERENCIA

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2º de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de abril del corriente año, este Juzgado 2º de Letras, dictó sentencia a favor de señores Felicito Cárcamo Aguilera, Herminio Cárcamo Aguilera, José de la Cruz, Antonio Cárcamo Aguilera, Sergio Cárcamo Aguilera, Mariano Cárcamo Aguilera y Secundina Cárcamo Aguilera de Baca, José de la Cruz Cárcamo Aguilera, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre natural Nectalia Cárcamo, y se les concedió la posesión

efectiva de dicha herencia.—Choluteca, 12 de abril de 1973.

Olga N. Rivera.
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

16 A. 73.

Viene de la 1a página

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2207

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Roberto Silva Quezada y María Mercedes Midence Recarte, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2208

Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Douglas Vásquez y Norma Alicia Flores, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2209

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Dirección General de Migración, el Ascenso y Nombramiento siguiente:

1º—Ascender al ciudadano Mauricio Chavarría M., del puesto de Auxiliar de Migración N°001383, al cargo de Inspector de Migración N° 001432, en sustitución del ciudadano Aníbal Rivera T., quien ha sido cancelado; y,
2º—Nombrar al ciudadano Humberto Montes Ruiz, Auxiliar de Migración (Puesto N° 001383), en sustitución del ciudadano Mauricio Chavarría M., quien fue ascendido.

El Ascendido devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 19, y el nombrado el mínimo de la Escala de Salario N° 18, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio vigente, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Asamblea General de Accionistas, celebrada con carácter de Ordinaria y Extraordinaria, el día nueve de marzo recién pasado, se acordó aumentar el Capital Social de la Empresa "TERMINALES DE CORTES, S. A. de C. V.", de este domicilio, de la suma de Ciento Diez Mil Lempiras, con que había venido girando, a la de Doscientos Veinte Mil Lempiras, que es capital con el cual girará en lo sucesivo. Se acordó además reformar el Capítulo VIII, Artículo 37, de los Estatutos que rigen a la Sociedad.

Los acuerdos en referencia, fueron debidamente protocolizados en Acta Notarial, autorizada por el Abogado don Armando Elvir, en esta ciudad, el día seis de abril del año en curso.

San Pedro Sula, 9 de abril de 1973.

CARMEN DE ZEPEDA,
Secretaria del Consejo
Administración.

16 A. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **REPARTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. de C. V.**, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en las oficinas de la Compañía **CHAMBICO, CONSTRUCTORA INC.**, ubicadas a la salida de la carretera a Chamelecón, a las 2:00 p. m., del día veintisiete de abril del presente año, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley para celebrar dicha Asamblea en la fecha señalada, ésta se llevará a cabo en el mismo lugar y hora, el día siguiente, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 10 de abril de 1973

SECRETARIA CONSEJO ADMINISTRACION

16 A. 73.

Acuerdo N° 2210

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar en la Dirección General de Migración, a las personas siguientes:

1°—Al ciudadano Mario García Escobar, en el puesto de Delegado Departamental N° 001358,

2°—Al ciudadano José Gustavo Espinal, en el cargo de Inspector de Migración N° 001436; y,

3°—Al ciudadano Guillermo López Cabus, en el puesto de Delegado departamental N° 001414.

Estas cancelaciones serán efectivas a partir del Primero del corriente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2211

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Roberto García Aguilera e Irma Julietta Sánchez Silva**, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2212

Tegucigalpa, D. C., 6 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Alex Edniga Hernández y Nuvia Zúñiga**, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 2213

Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **José Edgardo Cruz Martínez y Ana Maritza Gómez Flores**, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

